



5-260-119

RESOLUCION N°

3996

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN Y CANCELACIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION N° 822 DEL 6 DE MARZO DE 2017 A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades que le concede el numeral 8° del Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, los artículos 8, 27, 114 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 2388 del mismo año, el Decreto 1137 de 1999, la Resolución 3899 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral



a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, con NIT. 890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, la cual está representada legalmente por la señora Mery Velandia Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 35.407.939.

Que mediante Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años, a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para las sedes ubicadas en el Municipio de Itagüí en la Calle 27 A N°. 62 A – 02 con una capacidad instalada de 230 cupos, en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212 con una capacidad instalada de 7 cupos, en la calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso con una capacidad instalada de 6 cupos y en la calle 29 N° 64 – 36 interior 202 con una capacidad instalada de 7 cupos, para un total de capacidad instalada de 250 cupos, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que mediante Resolución N°4563 del 20 de Octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017, en el sentido de indicar que la sede administrativa está ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí y las sedes operativas están ubicadas en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212, en la calle 33 N° 64A – 15 Primer Piso, en la calle 29 N° 64 – 36 interior 202 y en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, servicios que son complementarios del proceso de atención que se realiza en ésta última.

Que la Representante Legal de la institución, solicitó mediante oficio radicado bajo el radicado E-2018-314803-0500 del 15 de junio de 2018, la autorización para incluir la sede operativa ubicada en la Calle 29 N°64-28 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017 para desarrollar la modalidad de INTERNADO, adicionalmente, se solicitó mediante oficio con radicado E-2018-378138-0500 del 13 de julio de 2018, la cancelación de la licencia de funcionamiento para la sede ubicada en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, argumentando que en dicho inmueble no se prestará más el servicio.

Que en desarrollo del trámite el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Calle 29 N°64-28 del Municipio de Itagüí, la cual se llevó a cabo el día 17 de julio de 2018 para verificar los requisitos correspondientes de acreditar, el cual emitió concepto técnico favorable para incluir la sede operativa ubicada en la Calle 29 N°64-28 del Municipio de Itagüí, a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante



Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017 para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que el artículo 12, parágrafo 4, inciso 3 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF, establece que:

*“Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada.”.*

Que con base en el pronunciamiento del equipo de Aseguramiento a la Calidad y el cumplimiento de los requisitos legales y financieros señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF autorice incluir la sede operativa ubicada en la Calle 29 N°64-28 del Municipio de Itagüí a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017 para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que de conformidad con la solicitud realizada por la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, mediante oficio con radicado E-2018-378138-0500 del 13 de julio de 2018, en la cual solicita el retiro de la sede ubicada en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia de la licencia de funcionamiento, se hace procedente la cancelación de ésta para la sede operativa antes mencionada.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Incluir la sede operativa ubicada en la Calle 29 N°64-28 del Municipio de Itagüí, con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada de 6 cupos a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención que se realiza en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí.



Parágrafo: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal que se encuentra vigente según Resolución N°822 del 6 de Marzo de 2017 del ICBF Regional Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar la Licencia de Funcionamiento para la sede operativa ubicada en la calle 36 N° 63 – 70 Bloque 3 Interior 212 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia por lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, en la modalidad INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

2 AGO. 2018

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO  
Directora Regional Antioquia

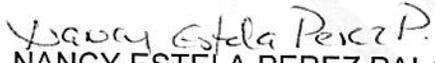
Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

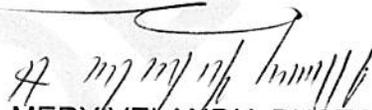


## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 3 días del mes de Agosto de 2018, siendo las 10:30 am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó el señor MERY VELANDIA BUSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.407.939, en calidad de representante legal de la INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para efecto de notificarle personalmente del Resolución N°3996 del 2 de agosto de 2018, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO  
Notificador  
C.C No 22.229.714

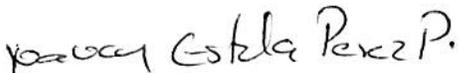
  
MERY VELANDIA BUSTOS  
Notificado  
C.C N° 35.407.939





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°3996 del 2 de Agosto de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 3 de Agosto de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

